

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00135-00**

**INFORME SECRETARIAL.** En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Q, 24 de septiembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO  
Secretaria

**Armenia Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**  
**Auto Interlocutorio No. 454**

Advierte el Despacho que mediante auto del catorce (14) de julio del año en curso, que fuera notificado por estado del día quince (15) del citado mes y anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, a efecto de lo cual aclaró y precisó los sujetos procesales, así como acreditó el envío digital del libelo gestor a la pasiva.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, conforme lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, como quiera que en esta causa judicial se demandan entidades públicas, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa del Estado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda interpuesta por el señor LENIN COLLANTES RODRÍGUEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. en calidad de Administradora Fiduciaria del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

**SEGUNDO:** En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente demanda a las enjuiciadas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo de los destinatarios del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

**CUARTO:** Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos establecidos en la norma citada en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO:** REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. en calidad de Administradora Fiduciaria del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, para que, con la contestación de la demanda, allegue el expediente administrativo del demandante LENIN COLLANTES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.509.022.

**SEXTO:** RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.693 y tarjeta profesional No. 182.519, para representar los intereses del demandante en este litigio, en los términos del poder conferido.

**LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:**  
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JuzgadoTerceroLaboral967/Ehw9da4zRhdEiHi0bnGBgtsBEdvOSWPhVsCqXEIRr6Atlw?email=advocatusrs6%40hotmail.com&e=uq2O0P>

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

24/09/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e0c805454049445412057b5828ab3de789e2ea89ee8d72423ae7a8251303c41

Documento generado en 26/09/2021 05:30:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>